



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL 01 DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LA C. ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, CON NÚMERO DE EMPLEADA 9478, QUIEN LABORA CON NOMBRAMIENTO DE JEFE DE OFICINA ADSCRITA A TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede de conformidad con los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

1. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de Pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
2. La C. Isabel Cristina Rodríguez Castañeda adquirió una antigüedad de 31 años, 02 meses desempeñándose como Jefe de Oficina adscrita a la Tesorería Municipal, según se desprende de las diversas constancias que fueron remitidas mediante Oficio número 1773/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, expedido por el Lic. Felipe Marcos Ordoñez Rodríguez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, recibido en este Instituto el 12 de noviembre 2021; las cuales se desprenden a continuación:
 - I. Certificación Laboral de fecha 11 de noviembre 2021, con datos laborales de la trabajadora de que se trata.
 - II. Oficio número PYJ/FIDE/090/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 expedido por el Ing.- Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por la trabajadora de que se trata al Fondo del Instituto Municipal de Pensiones, datan del día 06 de agosto de 1990, con la misma fecha de alta.
 - III. Recibos de nómina de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
 - IV. Copia simple de acta de nacimiento, No. 169, Libro 12, de la foja 129 registrada el 23 de junio de 1981, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Chihuahua, Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento de la trabajadora es el 15 de noviembre de 1966 y tiene a la fecha 55 años de edad.
 - V. Copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional número ROCI661115MCHDSS09 de la C. Isabel Cristina Rodríguez Castañeda.
 - VI. Copia simple de la credencial de elector, de la C. Isabel Cristina Rodríguez Castañeda, con folio 0852020392404
3. De igual manera, se hace constar la Cédula de ingreso a la nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto Municipal de Pensiones, con los datos y sueldos promedio, emitido por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones.

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Pensiones

Página 1 de 3



3. De igual manera, se hace constar la **Cédula de ingreso a la nómina de Pensionados y Jubilados** del Instituto Municipal de Pensiones, con los datos y sueldos promedio, emitido por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones.
4. Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO. - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO. - Para los trabajadores en transición, el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando al trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO. - Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será de 100% del salario regulador. La pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo con lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley.

5. Los requisitos contemplados en el **Artículos Quinto y Octavo Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el Punto Segundo del presente Dictamen.

-----D I C T A M E N-----

PRIMERO. En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a la **C. Isabel Cristina Rodríguez Castañeda**, la Pensión por Jubilación solicitada, por el **100% del Sueldo Devengado** por los 31 años de servicio laborados.

Según la siguiente información:

SUELDO PROMEDIO	\$14,987.42	(CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)
QUINQUENIO	\$4,568.74	(CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$19,556.16	(DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)
PORCENTAJE OTORGADO	100%	\$19,556.16 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)



Otórguese una Pensión por Jubilación equivalente a la cantidad de **\$19,556.16** (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), como cantidad mensual que deberá ser cubierta al 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de Pensión por Jubilación de la **C. Isabel Cristina Rodríguez Castañeda** se efectuará quincenalmente.

TERCERO. Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, SE FIRMA EL PRESENTE DICTAMEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR